



**ART. 30
COMUNICACIÓN GREMIAL**

La Empresa colocará carteleras adecuadas para que la SI.TRA.TEL. ROSARIO puedan fijar los comunicados relacionados con sus actividades.

**ART. 31
PAZ SOCIAL**

Las partes signatarias de esta convención se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades, utilizando efectivamente todos los recursos de diálogo, negociación y autocomposición antes previstos y en los términos previstos en este convenio.

ANEXO

ART. 16. APARTADO 1 – ESCALA SALARIAL

JORNADA :		7 HORAS		
GRADOS	SUELDO BASICO	PRESENTISMO	TOTAL	TICKET
G0	765	64	829	\$117
G1	765	64	829	\$117
G2	765	64	829	\$117
G3	765	64	829	\$117
G4	765	64	829	\$117
BONIFICACIÓN ESPECIAL GRADO 4:			105	

JORNADA :		6 HORAS		
GRADOS	SUELDO BASICO	PRESENTISMO	TOTAL	TICKET
G0	656	55	711	\$100
G1	656	55	711	\$100
G2	656	55	711	\$100
G3	656	55	711	\$100
G4	656	55	711	\$100
BONIFICACIÓN ESPECIAL GRADO 4:			90	

JORNADA :		5 HORAS		
-----------	--	---------	--	--



GRADOS	SUELDO BASICO	PRESENTISMO	TOTAL	TICKET
G0	547	46	592	\$83
G1	547	46	592	\$83
G2	547	46	592	\$83
G3	547	46	592	\$83
G4	547	46	592	\$83
BONIFICACIÓN ESPECIAL GRADO 4:			75	

JORNADA : 4 HORAS				
GRADOS	SUELDO BASICO	PRESENTISMO	TOTAL	TICKET
G0	437	36	473	\$67
G1	437	36	473	\$67
G2	437	36	473	\$67
G3	437	36	473	\$67
G4	437	36	473	\$67
BONIFICACIÓN ESPECIAL GRADO 4:			60	

Se aclara que los nuevos montos por sueldo básico y presentismo incluyen los incrementos remunerativos establecido en el Decreto 392/03 (equivalente a \$224) en la proporción que corresponda en función de la duración de la jornada de trabajo.

Asimismo, se aclara que dentro del concepto sueldo básico de los cuadros precedentes se encuentra incluido el concepto "A cuenta de futuros aumentos" que el personal convenionado percibía bajo el CCT 538/03 "E" hasta enero de 2005.

Los conceptos salariales absorberán hasta su concurrencia los aumentos que otorgue, bajo cualquier modalidad o naturaleza excluidas las asignaciones familiares, el PEN, hasta el máximo de PESOS CIENTO (\$110).

En estas condiciones la asignación no remunerativa establecida en el art. 1 del dec.2005/04 será absorbida, mientras mantenga la modalidad no remunerativa, por el monto de ticket indicado.

En caso que el monto establecido en dicho decreto sea convertido en remunerativo por el Poder Ejecutivo Nacional, las partes determinarán en su oportunidad la forma de aplicación.

La suma de \$60.- de carácter remunerativa establecida en el Art. 6 del Dec. 2005/04 con vigencia a partir del 01/04/05 se aplicará sobre la jornada de 6 horas diarias. Para jornadas de 7, 5 ó 4 horas diarias se aplicará la proporcionalidad correspondiente.